



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de enero de 2021, ingresa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00206, informando que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

El secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial, el Despacho observa que, dentro del presente proceso ejecutivo, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito.

Así las cosas, esta sede judicial encuentra que, mediante auto del 31 de julio de 2019, esta sede judicial corrigió aritméticamente el numeral segundo del auto proferido el 31 de agosto de 2015 de la siguiente manera:

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN por las siguientes sumas de dinero:

a) \$1.962.294 que corresponden al saldo correspondiente a los incrementos pensionales del 21% causados hasta el 28 de febrero de 2014, indexación y las costas del proceso ordinario, adeudados por la diferencia en el pago que efectuó Colpensiones.

b) \$923.381, por los incrementos pensionales del 7% causados desde el 1° de marzo de 2014 al 31 de agosto de 2015 y que deben ser indexados al momento de su pago.

c) por los incrementos pensionales del 7% que se han continuado causando desde el 1° de septiembre de 2015 y en adelante hasta su respectiva inclusión en nómina y la correspondiente indexación al momento de pago.

Ahora, mediante auto del 28 de octubre de 2020, esta sede judicial requirió a la parte actora para que aportara el registro civil de defunción de José Guillermo León Valbuena quien era el hijo discapacitado del demandante, el Despacho observa que el apoderado a través de correo electrónico aportó el certificado de defunción, donde se constata que, en efecto, falleció el 30 de mayo de 2017, por lo que hasta ese momento, se realizará la liquidación de los incrementos pensionales del 7% señalada en el literal c) del auto del 31 de agosto de 2015.

Es de precisar que las costas del proceso ordinario fueron pagadas mediante el título judicial entregado al apoderado de la parte demandante en atención a lo ordenado del 10 de mayo de 2018.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo señalado, el Despacho realizó la correspondiente liquidación del crédito, teniendo en cuenta los IPC iniciales establecidos en el auto que ordenó seguir adelante la



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

ejecución y como IPC final al 31 de marzo de 2021, dado que no se acreditó que Colpensiones haya realizado algún pago a los valores arriba indicados

| | |
|---|---------------------|
| incrementos 21 numeral 2 literal a) (auto 31/07/2019) | \$ 1.962.294 |
| incrementos 7% numeral 2 literal b) (auto 31/07/2019) | \$ 923.381 |
| Indexación al 31/03/2021 | \$ 301.239 |
| incrementos 7% numeral 2 literal c) (auto 31/07/2019) | \$ 1.159.389 |
| Indexación al 31/03/2021 | \$ 193.150,81 |
| costas ejecutivo | \$ 100.000 |
| TOTAL LIQUIDACION | \$ 4.639.454 |

Bajo ese panorama, el Despacho no tendrá en cuenta la liquidación aportada por el apoderado de la parte ejecutante, para en su lugar, **aprobar la liquidación del crédito** en la suma de **\$4.639.454**.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 034 del 5 de mayo de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c901413e2a8bd546150bd85107475e345d8c39e9111c5b966d08243613ed7d1

Documento generado en 04/05/2021 02:00:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>